

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 19 de junio de 2026, siendo las 10.59 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00762-P-0000 (ex Lex/Seon: B-3BA-1331-JE2022) caratulado "G.M.A. S/ EJECUCION DE PENA (ROBO AGRAVADO POR HABER PRODUCIDO LESIONES GRAVES A LA VÍCTIMA)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado M.A.G. (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Daniela Ortiz Celoria (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE NULIDAD DE LAS CALIFICACIONES DE G.M.A.. Conforme considerandos.

II.- OFICIAR AL EEP NRO. 3 a fines de que: 1) el Área Trabajo informe si el causante realiza tareas de fajina y reparto de comida como ha manifestado en audiencia; también informe si realiza alguna otra tarea computable para avanzar en guarismos; 2) el Área Interna informe si los problemas de convivencia del interno que se han comunicado generaron sanciones o llamados de atención; 3) el Área Educación proporcione al interno módulos de estudio hasta tanto se genere un cupo para que pueda concurrir a las aulas.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Biglieri y la Dra. Papa Tello consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 11.29 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria